



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2019 00048 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: MAGALY GUTIERREZ CARVAJAL en representación de su menor hija K.Y. CALDERON GUTIERREZ
EJECUTADO: LUIS HUMBERTO CALDERON CARRILLO

Teniéndose en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en el numeral 3° del Art. 446, en armonía con el numeral 4 ibídem, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa;

"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)".

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante, esto es; "(...) Así mismo, solicito al señor Juez de la manera más respetuosa que, se actualice el monto de la suma de dinero que se le debe descontar de las mesadas pensionales del demandado (...)", es por lo que, al tornarse procedente se actualizará el monto del, esto es, a **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE** (\$10.299.127.00).

Conforme a lo estatuido en el numeral 10 del Art. 593 C.G.P., expídase el oficio con destino al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, haciéndosele saber que, la medida se limita a un valor que no sobrepase de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** (\$15.963.646.90).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez